

Número de solicitud: C-4478. Nombre y apellidos: Don Carlos M. Balboa Pérez. Fecha de presentación de la solicitud: 3 de mayo de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de La Coruña.

Número de solicitud: CO-2183. Nombre y apellidos: Don José Manuel Pozo Cuesta. Fecha de presentación de la solicitud: 13 de julio de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Córdoba.

Número de solicitud: CC-497. Nombre y apellidos: Doña Yolanda Sánchez Arroyo. Fecha de presentación de la solicitud: 11 de mayo de 1998. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Cáceres.

Número de solicitud: CC-727. Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Montero Lancho. Fecha de presentación de la solicitud: 27 de abril de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Cáceres.

Número de solicitud: CC-757. Nombre y apellidos: Don Angel Calleja Pardo. Fecha de presentación de la solicitud: 2 de julio de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Cáceres.

Número de solicitud: CC-792. Nombre y apellidos: Don Juan Luis López Espada. Fecha de presentación de la solicitud: 20 de octubre de 2000.

Lugar de presentación: Oficina Provincial de Cáceres.

Número de solicitud: VA-2158. Nombre y apellidos: Doña Ana Rossi Delgado. Fecha de presentación de la solicitud: 27 de junio de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Valladolid.

Número de solicitud: VA-2131. Nombre y apellidos: Don Bruno Fernández Casas. Fecha de presentación de la solicitud: 17 de Mayo de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Valladolid.

Número de solicitudes: AL-757, AL-758, AL-759, y AL-760. Nombre y apellidos: Doña Claudia López Cayon. Fecha de presentación de las solicitudes: 22 de marzo de 2000. Lugar de presentación: oficina Provincial de Almería.

Número de solicitud: LO-688. Nombre y apellidos: Don Mauricio Sigari. Fecha de presentación de la solicitud: 7 de febrero de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de La Rioja.

Número de solicitud: BA-656. Nombre y apellidos: Don Miguel Matias Martín. Fecha de presentación de la solicitud: 6 de septiembre de 1999. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Badajoz.

Número de solicitud: BA-798. Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Botellero López. Fecha de presentación de la solicitud: 1 de septiembre de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Badajoz.

Número de solicitud: BI-6040. Nombre y apellidos: Don José María Cámara Torre. Fecha de presentación de la solicitud: 1 de marzo de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Bilbao.

Número de solicitud: PO-2249. Nombre y apellidos: Don Fernando Martín Pellicer. Fecha de presentación de la solicitud: 12 de mayo de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Pontevedra.

Número de solicitud: H-8381. Nombre y apellidos: Don Tadeu Luis Correia Neto. Fecha de presentación de la solicitud: 2 de febrero de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Huelva.

Número de solicitud: MU-5213. Nombre y apellidos: Don Manuel Robles Miras.

Fecha de presentación de la solicitud: 6 de julio de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Murcia.

Número de solicitud: MU-4921. Nombre y apellidos: Don Diego Francisco Pérez Lorenzo. Fecha de presentación de la solicitud: 14 de febrero de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Murcia.

Número de solicitud: SS-2364. Nombre y apellidos: Don Joseba Palacios Michelena. Fecha de presentación de la solicitud: 4 de octubre de 1999.

Lugar de presentación: Oficina provincial de Guipúzcoa.

Número de solicitud: MA-6701. Nombre y apellidos: Don Kenneth Joseph Ecury. Fecha de presentación de la solicitud: 13 de abril de 2000. Lugar de presentación: Oficina provincial de Málaga.

Los interesados disponen de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar los defectos referidos, a cuyo efecto deberán comparecer en la misma oficina de este Registro General en la que presentaron la solicitud, en donde está a su disposición el escrito notificado. Si no se efectuase la subsanación dentro del plazo señalado se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución en que así se acuerde, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—El Registrador general de la Propiedad Intelectual, Enrique de la Vara Barroso.—60.902.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio del depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización de nombre «Federación de Cuadros de Cajas de Ahorros» (depósito número 7.961).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, establecidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), ha sido admitido el depósito del Acta de Constitución y Estatutos, solicitada por don Álvaro Hernando de Larramendi Samaniego, mediante su escrito número 10011-6776-13030 de entrada de documentos, el día 8 de noviembre de 2001, Sindicato cuya denominación y número de depósito figuran en el encabezamiento de este anuncio. Se indica que su domicilio se encuentra en Madrid, en la calle Vallehermoso, 78-1.º, siendo su ámbito territorial nacional, y el funcional, la actividad en el sector de las Cajas de Ahorros. Apareciendo firmados los documentos de constitución por don Julio Díaz Baile y don Juan Francisco Benito Galán, en nombre y representación de la Asociación de Cuadros de Extremadura, don Francisco Javier Nieto Peralta y don José María Sancho Sánchez, en nombre y representación de la Asociación de Cuadros de Ibercaja, don Francisco Sierra Folgado y don Antonio González Moreno, en nombre y representación de la Asociación de Cuadros del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, don José Bonsfills Reixachs y don Pedro Fernández Merlo, en nombre y representación de la Asociación de Cuadros del Grupo Caja Madrid, don Juan Manuel Lomeña Recover y don Jesús Morales Cánovas, en nombre y representación de la Asociación de Cuadros de Unicaja.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión del depósito efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. El referido Sindicato adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el de hoy.

Cualquier interesado puede examinar los documentos depositados y obtener copia de los mismos, en esta Dirección General (calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), y formular la impugnación de los mismos ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, apro-

bado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—60.458.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Subsecretaría de Economía por la que se convoca concurso público para la provisión de Expendedurías Generales de Tabaco y Timbre.

La Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria establece que el comercio al por menor de labores de tabaco en España, con excepción de las islas Canarias, se mantiene en régimen de monopolio del que es titular el Estado, que lo ejerce a través de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre.

Por otra parte el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, de desarrollo de la Ley de Ordenación del Mercado de Tabacos y estatuto concesional de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, establece el régimen jurídico del comercio al por menor de labores de tabaco, configurando a los expendedores de tabaco y timbre como concesionarios del Estado y se dispone su estatuto concesional, en el cual se recogen los derechos y obligaciones de los mismos y las normas básicas para la obtención de una concesión administrativa.

La convocatoria del concurso público para la provisión de Expendedurías Generales de Tabaco y Timbre, mediante Resolución de 3 de abril de 2001, que establecía un nuevo sistema de adjudicación basado en principios de valoración objetiva, ha recogido todos los planteamientos previstos para dotar de servicio público aquellas zonas desabastecidas. No obstante, el aprovechamiento de los conocimientos prácticos adquiridos con ocasión del desarrollo de dicho concurso, aconseja precisar algunos conceptos para facilitar la mejor comprensión de los mismos por parte de los solicitantes, lo que, en definitiva, redundará en una mayor exactitud de la documentación presentada y, por tanto, en una mayor transparencia del concurso.

El Comisionado para el Mercado de Tabacos ha realizado los estudios previos necesarios para la determinación de las zonas o polígonos donde procede la instalación de expendedurías, teniendo en cuenta los criterios de atención al público, suficiente y adecuada localización geográfica de las expendedurías y de rentabilidad razonable de las circundantes ya existentes y de las de nueva creación.

Por todo ello, de conformidad con las facultades que otorga a esta Subsecretaría de Economía el artículo 35 del Real Decreto 1199/1999 en relación con el artículo 3.1 del Real Decreto 689/2000 y previo informe del Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos, resuelvo:

Primero.—Convocar, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 13/1998, y con el artículo 35.1 del Real Decreto 1199/1999 concurso público para la provisión de Expendedurías Generales de Tabaco y Timbre, de carácter permanente.

Segundo.—El concurso que se convoca por la presente Resolución se regirá por las bases que se establecen en el pliego de condiciones que se publica como anexo I.

El ámbito territorial del concurso que se convoca está determinado por los municipios o zonas que se detallan en el anexo II.

Tercero.—Los interesados podrán presentar una única solicitud por cada una de las zonas o polígonos en los que se convoquen Expendedurías, debiendo formalizar los anexos III, IV y V, adjuntando la documentación requerida.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—61.858.

Anexo I**PLIEGO DE CONDICIONES**

El presente pliego de condiciones regirá para la convocatoria de concesiones de expendedorías generales de carácter permanente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, tienen tal consideración los establecimientos comerciales instalados en locales independientes con acceso directo desde la vía pública. Quedan excluidas del presente concurso las clasificadas por dicho artículo 33 de especiales, complementarias e interiores.

1. Requisitos necesarios para solicitar la concesión

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º tres de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y en el artículo 26.1 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, de desarrollo de esta Ley, para poder participar en los concursos para ser titulares de Expendedorías, será necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

1.1.1 Ser persona física, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea y con capacidad para el ejercicio del comercio.

1.1.2 Residir o comprometerse a residir en localidad cuyo alejamiento del lugar en que esté radicado el punto de venta no impida a su titular el cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado siguiente.

1.1.3 Comprometerse a gestionar por sí mismo la expendedoría cuya concesión le haya sido otorgada, sin perjuicio de la ayuda que puedan prestar los auxiliares o dependientes que precise.

1.1.4 No ser titular de otra expendedoría ni de autorización de venta con recargo, ni tener vinculación profesional o laboral con cualquiera de los importadores, fabricantes y mayoristas de tabaco, salvo que se comprometa a cesar en las mencionadas situaciones, supuesto en el cual, la adjudicación no será definitiva hasta que el cese se haya producido.

1.1.5 No estar incurso en alguna de las circunstancias enumeradas a continuación:

a) Las mencionadas en los párrafos a) al f), h) y j) del artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

b) Haber sido condenado o hallarse procesado por delito de contrabando o sancionado por infracción administrativa de contrabando conforme a la legislación vigente.

c) Haber dado lugar por causa en que se le declare culpable a la revocación de la concesión o autorización, en su caso, de un punto de venta.

1.2 Los solicitantes que concurran al concurso para la adjudicación de Expendedorías de Tabaco y Timbre deberán liquidar la tasa a que se refiere el artículo 5, ocho a) de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos. El ingreso de la tasa deberá realizarse directamente en cualquier oficina de Banco Santander Central Hispano, mediante el impreso de autoliquidación que se incluye en la documentación del concurso.

1.3 Será requisito necesario para concurrir al concurso en cada municipio o zona, acreditar la consignación previa de una fianza provisional por un importe de 6.000 euros (998.316 pesetas). La concurrencia en otros municipios o zonas sólo será posible mediante la consignación de la mencionada fianza para cada uno de dichos ámbitos territoriales.

La fianza provisional se constituirá a disposición del Comisionado para el Mercado de Tabacos en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales (en metálico o en valores públicos), o mediante aval de carácter solidario prestado por un Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de garantía recíproca autorizado para operar en España.

La fianza provisional será devuelta a los interesados después de la publicación de la resolución del concurso previa petición de los mismos, salvo la presentada por los seleccionados, que quedarán retenidas hasta la autorización de apertura.

La fianza provisional se ejecutará en el caso de que la apertura en los términos ofertados no pudiera llevarse a cabo por causas imputables al solicitante. Igualmente, responderá de la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada.

1.4 Acreditar la disponibilidad de un local en los términos establecidos en el apartado 4.9.

La puerta principal de acceso al local propuesto deberá estar situada en vía pública incluida en el polígono delimitado en el anexo II.

Los concursantes no deberán fijar, durante el proceso de adjudicación, anuncio alguno en los locales que oferten señalando que han sido adquiridos para instalar una expendedoría. La vulneración de esta prohibición llevará aparejada la desestimación o anulación en su caso de la solicitud de que se trate. Asimismo, si en el local hubiere existido ya una expendedoría, deberá retirarse todo rótulo que pudiera ostentar.

1.5 Respecto a las circunstancias previstas en los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, el concursante prestará declaración responsable del cumplimiento de dichos requisitos, debiendo, en su caso, aportar en el plazo en el que se requiera las pertinentes certificaciones.

Caso de resultar seleccionada la oferta del concursante afectado por alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 1.1.4, deberá acreditar su eliminación antes del cumplimiento del plazo de seis meses establecido para la autorización de la apertura.

1.6 El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá exigir del concursante en cualquier momento la demostración del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser titular.

La concurrencia de alguna de las circunstancias inhabilitantes acaecida en el periodo desde la presentación de las ofertas hasta la resolución del concurso determinará la inmediata exclusión del solicitante. Igual norma será aplicable para el supuesto que se acreditase la falsedad de los documentos acreditativos de los requisitos para concursar.

2. Criterios de adjudicación

2.1 Para la evaluación de cada una de las ofertas se aplicarán los siguientes criterios objetivos:

- Alejamiento de centros docentes.
- Distancia respecto de otras expendedorías.
- Interés comercial del local propuesto.
- Superficie útil del local propuesto.
- Superficie destinada al público del local propuesto.
- Superficie destinada a almacén del local propuesto.
- Fachada exterior del local propuesto.
- Escaparate del local propuesto.
- Nivel de estudios realizados por el solicitante.
- Experiencia profesional del solicitante en el ejercicio del comercio.
- Mobiliario y equipamiento del local propuesto.

El baremo que se utilizará para la evaluación, es el que se indica a continuación:

a) Alejamiento de centros docentes.

La distancia a la puerta más próxima al centro docente utilizada por alumnos no podrá ser inferior a 100 metros, quedando excluidas aquellas solicitudes que no respeten la distancia señalada. Se entenderán por centros docentes los destinados a educación primaria, secundaria obligatoria y formación profesional de primer grado o equivalentes.

Más de 100 hasta 200 metros lineales: 0 puntos.

Más de 200 hasta 350 metros lineales: 3 puntos.

Más de 350 hasta 500 metros lineales: 6 puntos.

Más de 500 metros lineales: 10 puntos.

b) Distancia respecto de otras expendedorías: La distancia a la ubicación actual de otro punto de la Red de Expendedorías de Tabaco y Timbre no podrá ser inferior a 200 metros, salvo aquellos municipios o zonas del anexo II para los que se especifican distancias distintas a la de 200 metros mencionada. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no respeten la distancia señalada.

Más de 200 hasta 350 metros lineales: 3 puntos.

Más de 350 hasta 500 metros lineales: 6 puntos.

Más de 500 metros lineales: 10 puntos.

c) Interés comercial del local propuesto: La puntuación máxima por interés comercial del local propuesto será de 30 puntos, excluyéndose aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará de acuerdo con los baremos que se indican a continuación:

La existencia en el entorno de 100 metros lineales de establecimientos de los tipos siguientes:

Lotería Nacional o Apuestas del Estado: 2,5 puntos.

Oficina bancaria: 2,5 puntos.

Locales o quioscos con actividad de prensa: 2,5 puntos.

Farmacia: 2,5 puntos.

Bar, restaurante o establecimientos de hostelería: (por cada uno de ellos) (máximo 5 puntos): 2,5 puntos.

Oficina de correos: 2,5 puntos.

Cualquier otra actividad comercial distinta de las anteriores (por cada uno de ellos) (máximo 5 puntos): 2,5 puntos.

La existencia en el entorno de 20 metros lineales de:

Paradas o accesos de transporte público colectivo: 2,5 puntos.

Semáforos o pasos de cebra: 2,5 puntos.

No se valorará la actividad comercial que se desarrolle en el local ofertado por el concursante. Asimismo, cuando en un mismo local, distinto del ofertado se desarrollen distintas actividades comerciales simultáneamente, únicamente se valorará una de las actividades desarrolladas.

Excepcionalmente se podrá reducir hasta en un 50 por 100 la puntuación obtenida en este apartado, cuando determinadas circunstancias afecten negativamente al interés social o a las condiciones comerciales del local propuesto. Dichas circunstancias estarán en relación con la existencia de barreras arquitectónicas, falta de aceras, sótanos, callejones, calles sin urbanizar u otras situaciones de deterioro ambiental o social, siempre que incidan sobre la viabilidad del proyecto.

d) Superficie útil del local propuesto:

Hasta 20 metros cuadrados: 0 puntos.

Más de 20 hasta 40 metros cuadrados: 1 punto.

Más de 40 hasta 50 metros cuadrados: 3 puntos.

Más de 50 hasta 60 metros cuadrados: 5 puntos.

Más de 60 hasta 70 metros cuadrados: 7 puntos.

Más de 70 hasta 80 metros cuadrados: 9 puntos.

Más de 80 metros cuadrados: 12 puntos.

e) Superficie destinada al despacho al público del local propuesto:

Hasta 10 metros cuadrados: 0 puntos.

Más de 10 hasta 20 metros cuadrados: 1 punto.

Más de 20 hasta 30 metros cuadrados: 2 puntos.

Más de 30 hasta 35 metros cuadrados: 3 puntos.

Más de 35 hasta 40 metros cuadrados: 4 puntos.

Más de 40 metros cuadrados: 5 puntos.

Se entenderá por superficie destinada al despacho al público la zona comprendida dentro del local a la que el público pueda acceder libremente y sin limitación alguna, así como la superficie dedicada a cava de cigarrillos.

f) Superficie destinada a almacén del local propuesto:

Hasta 10 metros cuadrados: 0 puntos.

Más de 10 hasta 20 metros cuadrados: 1 punto.

Más de 20 hasta 30 metros cuadrados: 2 puntos.

Más de 30 hasta 35 metros cuadrados: 3 puntos.

Más de 35 hasta 40 metros cuadrados: 4 puntos.

Más de 40 metros cuadrados: 5 puntos.

Se excluirá la superficie dedicada a cava de cigarrillos.

g) Fachada exterior del local propuesto:

Hasta 2 metros lineales: 0 puntos.
 Más de 2 hasta 3 metros lineales: 1 punto.
 Más de 3 hasta 4 metros lineales: 3 puntos.
 Más de 4 hasta 5 metros lineales: 5 puntos.
 Más de 5 hasta 6 metros lineales: 7 puntos.
 Más de 6 hasta 7 metros lineales: 9 puntos.
 Más de 7 metros lineales: 10 puntos.

h) Escaparate del local propuesto:

Hasta 2 metros lineales: 0 puntos.
 Más de 2 hasta 3 metros lineales: 1 punto.
 Más de 3 hasta 4 metros lineales: 2 puntos.
 Más de 4 hasta 5 metros lineales: 3 puntos.
 Más de 5 hasta 6 metros lineales: 4 puntos.
 Más de 6 metros lineales: 5 puntos.

i) Nivel de estudios realizados por el solicitante:

Título de Graduado Escolar; de Bachiller Elemental; de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE); de Técnico Auxiliar (Formación Profesional, Ley General de Educación); de Técnico (Formación Profesional LOGSE); o equivalente a cualquiera de los enunciados, bien por disposición de carácter general o por resolución personalizada suficiente al efecto: 2 puntos.

Título de Bachiller Superior; de Bachiller (Ley General de Educación); de Bachiller (LOGSE); de Técnico Especialista (Formación Profesional, Ley General de Educación); de Técnico Superior (Formación Profesional LOGSE); o equivalente a cualquiera de los enunciados por disposición de carácter general o por resolución personalizada suficiente al efecto: 3 puntos.

Título de Diplomado Universitario; de Ingeniero Técnico; de Arquitecto Técnico; o equivalente a cualquiera de los enunciados por disposición de carácter general o por resolución personalizada suficiente al efecto: 4 puntos.

Título de Licenciado Universitario; de Ingeniero; de Arquitecto; o equivalente a cualquiera de los enunciados por disposición de carácter general o por resolución personalizada suficiente al efecto: 5 puntos.

Con carácter general y para todas las titulaciones antes relacionadas, tendrán plenos efectos de equivalencia aquellos títulos extranjeros que hayan sido homologados por la autoridad competente española.

j) Experiencia profesional del solicitante en el ejercicio del comercio: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

Por cada año de trabajo desarrollado en expendedorías de tabaco y timbre: 0,5 puntos.

Por cada año de trabajo en otras actividades comerciales con atención directa al público: 0,25 puntos.

k) Mobiliario y equipamiento del local propuesto: Se valorarán en las propuestas los aspectos relativo a cava de cigarros, (con un mínimo de 4 m²), climatización, equipos informáticos, estanterías y mobiliario, calidad de materiales y otros factores análogos que redunden en la dignificación del servicio público. Para la valoración se aplicará un baremo entre 0 y 5 puntos, dependiendo del nivel de equipamiento ofertado.

2.2 La medición de distancias, que serán certificadas por el técnico colegiado competente y visadas por el Colegio Oficial correspondiente, se realizará en metros lineales, que serán computados partiendo del centro de la puerta de acceso al centro docente, expendedoría o punto de interés comercial más próxima al emplazamiento ofertado y siguiendo por una línea perpendicular a la del eje de la acera. Se prolongará por dicho eje, ya sea recto, quebrado o curvo, hasta la intersección con el eje de la acera o aceras siguientes, continuándose por dicho eje hasta el punto que coincida con la intersección de la perpendicular al centro de la puerta del local ofertado, por la que se continuará la medición.

Cuando la expendedoría que se pretenda instalar, ocupe un local situado en el chaflán por un cruce de aceras, la distancia al eje de la acera se medirá

por una línea recta desde el centro de la puerta al local —si hubiera más de una desde la más próxima— hasta la intersección de los ejes de las aceras que crucen, continuando de la forma establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, la medición se hará por el camino más corto, abierto al tránsito, no considerándose los pasajes, pasadizos o cualesquiera otras vías análogas cerradas o limitadas por barreras naturales o arquitectónicas.

3. Lugar y plazo de presentación de ofertas

3.1 Las ofertas se presentarán en el sobre oficial que podrá ser retirado en la sede del Comisionado para el Mercado de Tabacos (paseo de la Habana, 140, 28036 Madrid) y en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda de los municipios o zonas que figuran en el anexo II, para el resto de provincias.

Dicho sobre, que contendrá toda la documentación requerida en el apartado 4, se presentará en el Registro del Comisionado para el Mercado de Tabacos, o serán enviadas por correo certificado al Comisionado para el Mercado de Tabacos dentro del plazo señalado en el apartado 3.3.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el concursante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Comisionado para el Mercado de Tabacos la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día indicando claramente en el mismo los datos del solicitante y el polígono al que concursa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Comisionado para el Mercado de Tabacos con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

3.2 La presentación de solicitudes supondrá para el concursante la aceptación de las bases del concurso y de las normas establecidas en la Ley 13/1998, en el Real Decreto 1199/1999 y disposiciones complementarias y de las normas que pudieran dictarse en su momento por los órganos competentes sobre la Red de Expendedorías de Tabaco y Timbre y, en particular, las instrucciones dictadas por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

3.3 Las solicitudes debidamente cumplimentadas junto con la documentación que se detalla en el apartado 4 se presentarán en el plazo comprendido entre los días 14 al 31 de enero de 2002 (ambos inclusive).

4. Documentación que deberá presentar el solicitante

4.1 Solicitud en el modelo oficial debidamente cumplimentada y firmada (anexo III).

4.2 Los concursantes deberán adjuntar fotocopia del documento de identidad nacional.

4.3 Respecto a las circunstancias previstas en los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, el concursante prestará declaración responsable del cumplimiento de dichos requisitos, de acuerdo con el modelo consignado en el anexo IV.

4.4 Documento relativo a los criterios de adjudicación (anexo V) debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante. Los datos consignados en este documento deberán coincidir con el resto de la documentación presentada y especialmente respecto del interés comercial, con los señalados en los planos de zona indicados en los puntos 4.10 y 4.11 y 4.13.

De la veracidad de los datos contenidos en este documento responderá la fianza presentada.

4.5 Curriculum vitae: Se detallarán cuantos datos considere conveniente alegar el solicitante en orden a poner de manifiesto su personalidad y condiciones adecuadas para el desempeño de la titularidad de la concesión. Este documento no deberá rebasar la amplitud de un folio (DIN A-4) escrito a dos espacios por una cara. Los concursantes unirán al curriculum fotocopia de los títulos o certificaciones académicas de los estudios realizados.

4.6 Para la acreditación de la experiencia profesional, los interesados deberán aportar mediante alguno de los siguientes documentos, la justificación de la actividad y periodo alegado como mérito:

a) Certificación de la Seguridad Social en la que conste expresamente el tipo y periodo de tiempo del trabajo realizado.

b) Fotocopia del contrato de trabajo registrado por el Instituto Nacional de Empleo en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado.

c) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y justificación del alta en dicho impuesto durante el periodo de trabajo alegado como mérito.

4.7 Justificante de abono de la tasa de solicitud de concesión de Expendedorías de Tabaco y Timbre, mediante el impreso que se incluye en el sobre de documentación, con validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.8 Resguardo de la formalización de la fianza provisional a que se refiere el apartado 1.3 del pliego de condiciones.

4.9 Documentación sobre la disponibilidad del local. Los documentos que a tal efecto se considerarán válidos serán los siguientes:

a) Documentos que justifiquen la propiedad del local propuesto: El solicitante deberá acreditar que tiene el pleno dominio, con carácter exclusivo, sobre el local. En situaciones de condominio cualquiera que sea su causa, la autorización expresa de los otros condóminos para la disponibilidad del local. En los casos de documentos que justifiquen la adquisición de la propiedad de locales por actos «inter vivos» deberá resultar de dichos documentos que los locales respectivos están completamente terminados y ha sido hecha entrega de los mismos a los adquirentes.

b) Documentos que acrediten fehacientemente el usufructo o la cesión del uso del local propuesto. En dichos documentos tendrá que figurar el derecho correspondiente con carácter exclusivo a favor del solicitante haciendo constar expresamente formalizado, en su caso, la cesión del usufructo o uso del local por los otros usufructuarios o usuarios. La duración mínima será por cinco años a contar desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Contrato de arrendamiento del local propuesto, pudiendo formalizarse en contrato privado, que le permita al concursante la instalación de una Expendedoría en dicho local. La duración mínima será de cinco años, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

d) En caso de subrogación bastará acompañar al contrato un recibo de renta reciente, extendido por el propietario a nombre del solicitante.

e) Contrato de subarriendo, que le permita al concursante el establecimiento de una Expendedoría en el local, por un periodo de duración de cinco años como mínimo, a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En el contrato deberá constar expresamente la autorización del propietario.

f) Contrato de opción de compra o de arrendamiento del local propuesto que, deberá ser sustituido, de haber sido adjudicada la Expendedoría, por el contrato definitivo que ha de sujetarse a lo exigido en los apartados anteriores. Dicha opción para ser admitida deberá figurar concedida por un periodo de seis meses, contado desde la fecha de conclusión del plazo para presentación de solicitudes que se establece en este pliego de condiciones. En el mismo contrato se hará constar que el mencionado plazo de seis meses es prorrogable hasta la fecha de resolución del concurso.

Los contratos definitivos que deban sustituir a los contratos de opción de compra o arrendamiento no podrán variar los elementos esenciales de éstos últimos. El incumplimiento de este requisito determinará, necesariamente, la revocación de la designación.

4.10 Plano detallado de la zona en donde se encuentra el local propuesto elaborado por técnico colegiado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. En este plano, a escala 1/1000 para observar todas las circunstancias de la zona, figurará:

Ubicación exacta del local propuesto, con expresión de la dirección completa, según la última denominación municipal.

Ubicación exacta de los elementos determinantes del interés comercial conforme a lo establecido en el apartado 2.1.c, con expresión de las distancias hasta el local propuesto medidas según lo previsto en el apartado 2.2.

De la veracidad de los datos que figuren en el plano responderá la fianza señalada en el apartado 1.3.

4.11 Plano detallado de la zona donde se encuentra el local propuesto elaborado por técnico colegiado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. En este plano, a escala 1/2000 o superior para observar todas las circunstancias de la zona, figurará:

Ubicación exacta del local propuesto, con expresión de la dirección completa según la última denominación municipal.

Ubicación exacta de las tres expendedorías más próximas, con expresión de las distancias hasta el local propuesto medidas según lo previsto en el apartado 2.2.

Ubicación exacta de los centros docentes más próximos, con expresión de las distancias hasta el local propuesto medidas según lo previsto en el apartado 2.2.

De la veracidad de los datos que figuren en el plano responderá la fianza señalada en el apartado 1.3.

4.12 Fotografía exterior que identifique plenamente el local propuesto, en tamaño 9 x 13 centímetros.

4.13 Planos acotados del local (planta, alzado y secciones), a escala 1/50 con expresa mención de la superficie útil del local, superficie destinada al despacho al público, superficie dedicada a almacén, fachada, escaparate, proyecto de distribución y de decoración, elaborado y firmado por técnico colegiado competente, quien se responsabilizará de los datos consignados, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

4.14 Memoria justificativa de la idoneidad del emplazamiento y de las condiciones del local ofertado: Este documento, que no deberá rebasar la amplitud de tres hojas (modelo DIN A-4), escrito a máquina a dos espacios por una cara, señalará las características comerciales (conforme al apartado 2.1.c) y condiciones propias del local propuesto

4.15 El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá requerir la presentación de cualquier otro documento necesario para acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos en el presente concurso.

5. Tramitación del concurso

La resolución de los concursos se llevará a efecto de conformidad con lo siguiente:

5.1 Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Comisionado para el Mercado de Tabacos procederá a la apertura de la misma, confeccionando un listado en el que conste el nombre y apellidos de los solicitantes. Dicho listado se publicará en el tablón de anuncios del Comisionado para el Mercado de Tabacos y de las Delegaciones de Economía y Hacienda correspondientes.

5.2 Si el Comisionado para el Mercado de Tabacos apreciara defectos subsanables en la documentación presentada podrá requerir al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se le podrá tener por desistido de su solicitud. En este supuesto el Comisionado para el Mercado de Tabacos acordará en su caso la denegación y archivo de la solicitud.

5.3 La valoración de las condiciones personales y de los locales propuestos se realizará mediante la aplicación de los baremos que se establecen en el apartado 2, realizándose por el Comisionado para el Mercado de Tabacos las comprobaciones y verificaciones «in situ» que procedan para la constatación de las condiciones de los locales.

5.4 No se valorarán los locales ofertados correspondientes a solicitudes recibidas de municipios o zonas distintos de los que son objeto del concurso, ni las solicitudes archivadas por falta de subsanación en plazo, determinantes del desistimiento de los concursantes.

5.5 El concurso podrá ser declarado discrecionalmente desierto respecto de una o varias expendedorías.

5.6 En caso de empate, la propuesta de adjudicación se realizará al solicitante con mayor puntuación en el orden de prelación del apartado 2.

5.7 El Comisionado para el Mercado de Tabacos, previo informe de su Comité Consultivo, elevará la correspondiente propuesta de resolución del concurso al Subsecretario de Economía.

5.8 El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, el Comisionado para el Mercado de Tabacos notificará la resolución a los concursantes seleccionados.

5.9 En el plazo de seis meses a partir de la notificación, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite suficientemente la adecuación del local a los datos reseñados en la solicitud del concurso.

b) Fotocopias compulsadas de los documentos consignados en los epígrafes 4.2 y 4.4.

c) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración del interesado en orden al cumplimiento de los demás requisitos legales para la apertura del establecimiento, adjuntando la documentación que se considere oportuna por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

e) En el supuesto que la disponibilidad del local se acredite mediante opción de compra o de arrendamiento, los contratos definitivos deberán aportarse antes de la apertura del establecimiento.

f) Documentación que acredita la instalación del actual distintivo institucional en el local, identificativo de los establecimientos de la red de Expendedorías de Tabaco y Timbre del Estado. Los gastos de la instalación serán por cuenta del adjudicatario.

5.10 Cumplidos todos los trámites se procederá a la autorización de apertura, procediéndose a la devolución de la fianza provisional a los adjudicatarios.

5.11 Si transcurrido el plazo de seis meses indicado no se hubieran cumplido los requisitos o el adjudicatario presentase renuncia en dicho periodo, se producirá la revocación de la designación, procediéndose a la ejecución de la fianza provisional en los términos previstos en el apartado 1.3.

En este supuesto, previa consignación en su caso de la fianza, se designará como titular de la Expenduría al siguiente concursante que hubiera obtenido más puntuación, procediéndose en la forma establecida en los apartados anteriores.

6. Obligaciones del concesionario

El concesionario está obligado a satisfacer el Canon concesional de las Expendedorías de Tabaco y Timbre, que se devengará en el momento en que tenga lugar el acto constitutivo de la concesión y en los años sucesivos en 1 de enero, de acuerdo con las tarifas establecidas en el artículo 13 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La concurrencia de alguna de las circunstancias inhabilitantes acaecida en el periodo a que se extiende la concesión, determinará la inmediata revocación de la misma mediante la instrucción de expediente por parte del Comisionado para el Mercado de Tabacos. Igual norma será aplicable para el supuesto que se acredite la falsedad de los documentos en virtud de los cuales se hubiera obtenido la concesión.

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de la legislación vigente y en concreto a las normas establecidas en la Ley 13/1998, en el Real Decreto 1199/1999 y disposiciones complementarias, así como a las normas que pudieran dictarse en su momento por los órganos competentes sobre la Red de Expendedorías de Tabaco y Timbre y, en particular, las instrucciones dictadas por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Anexo II

Código polígono	Polígono	Provincia	Municipio	Localidad — (Entidad singular)	Delimitación polígono; locales comerciales incluidos en:
01059631	Vitoria.	Álava.	Vitoria-Gasteiz.	Vitoria-Gasteiz.	Zona interior delimitada por la intersección de: Avenida Zadorra; Portal de Arriaga; calle Juan de Garay; plaza América Latina; Bulevar Euskal Herria; avenida Huetos; calle Urartea; calle Aribarra.
03050021 03076011	Campello. Guardamar.	Alicante. Alicante.	El Campello. Guardamar del Segura.	El Campello. Guardamar del Segura.	Núcleo urbano de población de El Campello. Núcleo urbano de población de Guardamar del Segura.
03082021 03121011 04902031 04079101	Jávea. Santa Pola. El Ejido. Roquetas.	Alicante. Alicante. Almería. Almería.	Jávea/Xabia. Santa Pola. El Ejido. Roquetas de Mar.	Jávea/Xabia. Santa Pola. El Ejido. Roquetas de Mar.	Núcleos urbanos de población de Arenal y Aduanas. Núcleo urbano de población de Santa Pola. Barriada de Santo Domingo. Zona interior delimitada por la intersección de las calles: Avenida Carlos III; rambla la Gitana; paseo Marítimo; calle Naranjo; calle Cerezo; paseo Palmeral.

Código polígono	Polígono	Provincia	Municipio	Localidad — (Entidad singular)	Delimitación polígono; locales comerciales incluidos en:
04079111	Urb. Roquetas.	Almería.	Roquetas de Mar.	Urbanización Roquetas de Mar.	Núcleo urbano de población de urbanización Roquetas de Mar.
05019031	Ávila.	Ávila.	Ávila.	Ávila.	Zona interior delimitada por la intersección de: Calle N. Sra. Sonsoles; calle Cebreros; calle Fco. Gallego; bajada del Peregrino; plaza Sta. Teresa; calle C. Albarrán; calle Duque de Alba; calle Isaac Peral; plaza Sta. Ana; calle Alonso Montalvo; calle Calderón de la Barca; avenida 18 de Julio; calle A. Rodríguez Sahagún; avenida Juan Pablo II.
06015041	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.	Zona interior delimitada por la intersección de: Calle Arce; calle Cedro; calle Mimosa; calle Cerezo; calle Avellano; calle Aliso; calle Almendro; calle Tejo; avenida Alcornoque.
07014011	Cala Ratjada.	Baleares.	Capdepera.	Cala Ratjada.	Núcleo urbano de población de Cala Ratjada.
07027011	Inca.	Baleares.	Inca.	Inca.	Núcleo urbano de población de Inca.
07032101	Mao.	Baleares.	Mahón.	Mao.	Núcleo urbano de población de Mao.
07033061	Manacor.	Baleares.	Manacor.	Manacor.	Núcleo urbano de población de Manacor.
07033091	Porto Cristo.	Baleares.	Manacor.	Porto Cristo.	Núcleo urbano de población de Porto Cristo.
08068021	Palma.	Baleares.	Palma de Mallorca.	Palma.	Zona interior delimitada por la intersección de: Avenida Joan Miró; calle S'Aigo Dolça; avenida Gabriel Roca.
08904011	Badia.	Barcelona.	Badia del Vallés.	Badia del Vallés.	Núcleo urbano de población de Badia del Vallés.
08046011	Cardedeu.	Barcelona.	Cardedeu.	Cardedeu.	Núcleo urbano de población de Cardedeu.
08051041	Castellar.	Barcelona.	Castellar del Vallés.	Castellar del Vallés.	Núcleo urbano de población de Castellar del Vallés.
08266011	Cerdanyola.	Barcelona.	Cerdanyola del Vallés.	Cerdanyola del Vallés.	Núcleo urbano de población de Cerdanyola del Vallés.
08073031	Cornellá.	Barcelona.	Cornellá de Llobregat.	Cornellá de Llobregat.	Núcleo urbano de población de Cornellá de Llobregat.
08089041	Gavá.	Barcelona.	Gavá.	Gavá.	Zona interior delimitada por la intersección de: Rambla Pompeu Fabra; plaza Josep Tarradellas; calle Martirs del Setge de 1714; plaza Mayor; calle Sant Pere; avenida Juan Carlos I.
08101011	Hospitalet.	Barcelona.	L'Hospitalet de Llobregat.	L'Hospitalet de Llobregat.	Núcleo urbano de población de L'Hospitalet de Llobregat.
08110011	Malgrat.	Barcelona.	Malgrat de Mar.	Malgrat de Mar.	Núcleo urbano de población de Malgrat de Mar.
08114021	Martorell.	Barcelona.	Martorell.	Martorell.	Núcleo urbano de población de Martorell.
08121011	Mataró.	Barcelona.	Mataró.	Mataró.	Zona interior delimitada por la intersección de: Vía Europa; plaza Francia; ronda Paisos Catalans; Riera Figuera Major; paseo Carles Padrós; plaza España; Camí de la Geganta; plaza Granollers.
08124011	Mollet.	Barcelona.	Mollet del Vallés.	Mollet del Vallés.	Núcleo urbano de población de Mollet del Vallés.
08159031	Parets.	Barcelona.	Parets del Vallés.	Eixample.	Núcleo urbano de población de L'Eixample Industrial.
08172011	Premiá.	Barcelona.	Premiá de Mar.	Premiá de Mar.	Núcleo urbano de población de Premiá de Mar.
08180011	Ripollet.	Barcelona.	Ripollet.	Ripollet.	Núcleo urbano de población de Ripollet.
08187031	Sabadell.	Barcelona.	Sabadell.	Sabadell.	Zona interior delimitada por la intersección de: Carretera Barcelona; calle Latorre; calle Calassanç Durán; calle Sol i Padris; ronda Sta. María; calle Comte Ramón Berenguer (sólo impares).
08194011	Sant Adriá.	Barcelona.	Sant Adriá del Besos.	Sant Adriá del Besos.	Núcleo urbano de población de Sant Adriá de Besós.
08196031	Sant Andreu.	Barcelona.	Sant Andreu de la Barca.	Sant Andreu de la Barca.	Núcleo urbano de población de Sant Andreu de la Barca, a más de 175 metros de las expendedorías existentes.
08200011	Sant Boi.	Barcelona.	Sant Boi de Llobregat.	Sant Boi de Llobregat.	Núcleo urbano de población de Sant Boi de Llobregat.
08202061	Sant Celoni.	Barcelona.	Sant Celoni.	Sant Celoni.	Núcleo urbano de población de Sant Celoni.
08205031	Sant Cugat.	Barcelona.	Sant Cugat del Vallés.	Sant Cugat del Vallés.	Núcleo urbano de población de Sant Cugat del Vallés.
08231051	Sant Pere de Ribes.	Barcelona.	Sant Pere de Ribes.	Sant Pere de Ribes.	Núcleo urbano de población de Sant Pere de Ribes.
08245011	Santa Coloma.	Barcelona.	Santa Coloma de Gramenet.	Santa Coloma de Gramenet.	Núcleo urbano de población de Santa Coloma de Gramenet.
08270031	Sitges.	Barcelona.	Sitges.	Sitges.	Núcleo urbano de población de Sitges.
08301011	Viladecans.	Barcelona.	Viladecans.	Viladecans.	Núcleo urbano de población de Viladecans.
08302011	Vilanova.	Barcelona.	Vilanova del Camí.	Vilanova del Camí.	Núcleo urbano de población de Vilanova del Camí.
08219011	Vilassar.	Barcelona.	Vilassar de Mar.	Vilassar de Mar.	Núcleo urbano de población de Vilassar de Mar.
09059011	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Zona interior delimitada por la intersección de: Calle Vitoria; calle Juan Ramón Jiménez; calle Federico García Lorca; glorieta Ismael García Rámula; calle Federico García Lorca; avenida Eladio Perlado; avenida Constitución Española; glorieta Logroño.
11027141	Puerto.	Cádiz.	Puerto de Santa María.	Valdelagrana.	Núcleo urbano de población de Valdelagrana.
39020031	Castro Urdiales.	Cantabria.	Castro Urdiales.	Castro Urdiales.	Núcleo urbano de población de Castro-Urdiales.
12040011	Castellón.	Castellón.	Castellón de la Plana.	Castellón de la Plana.	Zona interior delimitada por la intersección de: Calle Gobernador Bermúdez de Castro; avenida Virgen del Lidón; ronda Este; avenida Hermanos Bou.
12089011	Peñíscola.	Castellón.	Peñíscola.	Peñíscola.	Núcleo urbano de población de Peñíscola.
17048061	Playa de Aro.	Girona.	Castell-Platja d'Aro.	Platja d'Aro.	Núcleo urbano de población de Platja d'Aro.
17066011	Figueres.	Girona.	Figueres.	Figueres.	Núcleo urbano de población de Figueres.
17117061	Palafrugell.	Girona.	Palafrugell.	Palafrugell.	Núcleo urbano de población de Palafrugell.
17152081	Roses.	Girona.	Roses.	Roses.	Núcleo urbano de población de Roses.
17202091	Tossa.	Girona.	Tossa de Mar.	Tossa.	Núcleo urbano de población de Tossa.
19046011	Azuqueca.	Guadalajara.	Azuqueca de Henares.	Azuqueca de Henares.	Núcleo urbano de población de Azuqueca de Henares.
20045021	Irún 1.	Guipúzcoa.	Irún.	Irún.	Zona interior delimitada por la intersección de: Lastaola Postetxea (y su prolongación teórica en línea recta hacia la isla de los Faisanes); río Bidasoa (frontera con Francia); autopista A-8, a más de 50 metros de las expendedorías existentes.
20045022	Irún 2.	Guipúzcoa.	Irún.	Irún.	Zona interior delimitada por la intersección de las calles: Ronda Santiago Urtizberea; canal Dumboa; río Bidasoa (frontera con Francia); vías del ferrocarril, a más de 10 metros de las expendedorías existentes.

Código polígono	Polígono	Provincia	Municipio	Localidad — (Entidad singular)	Delimitación polígono; locales comerciales incluidos en:
21005051	Matalascañas.	Huelva.	Almonte.	Torre de la Higuera o Matalascañas.	Núcleo urbano de población de Torres de la Higuera o Matalascañas.
21044041 23024011 26089021	Lepe. La Carolina. Logroño.	Huelva. Jaén. La Rioja.	Lepe. La Carolina. Logroño.	Lepe. La Carolina. Logroño.	Núcleo urbano de población de Lepe. Núcleo urbano de población de La Carolina. Zona interior delimitada por la intersección de: Calle Siete Infantes de Lara; avenida Salustiano Olazaga; carretera de circunvalación; vía férrea.
25243111	Viella.	Lleida.	Vielha e Mijaran.	Vielha.	Núcleo urbano de población de Vielha, a más de 150 metros de las expendedorías existentes.
28005011	Alcalá 1.	Madrid.	Alcalá de Henares.	Alcalá de Henares.	Zona interior delimitada por la intersección de las calles: Calle Dámaso Alonso; glorieta Vicente Aleixandre, avenida Miguel de Unamuno; calle Alejo Carpentier; glorieta Jacinto Benavente.
28005012	Alcalá 2.	Madrid.	Alcalá de Henares.	Alcalá de Henares.	Zona interior delimitada por la intersección de: Calle Federico García Lorca; calle José R. Azorín; calle Pio Baroja; calle Gustavo A. Becquer; plaza Conde de Barcelona; calle Benito P. Galdós; calle Leopoldo A. Clarín; calle José María Pemán; calle Ramón María Valle-Inclán; calle José R. Azorín; calle Emilia P. Bazán.
28006011	Alcobendas.	Madrid.	Alcobendas.	Alcobendas.	Zona interior delimitada por la intersección de las calles: Calle Marqués de la Valdavia; avenida Pablo Iglesias; calle Gloria Fuertes; avenida Miguel de Cervantes.
28009011 28009012 28014011 28061081 28073011 28079012	Algete 1. Algete 2. Arganda. Galapagar. Humanes. Las Rosas.	Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid.	Algete. Algete. Arganda del Rey. Galapagar. Humanes de Madrid. Madrid.	Algete. Santo Domingo. Arganda. Galapagar. Humanes de Madrid. Madrid.	Núcleo urbano de población de Algete. Núcleo urbano de población de Santo Domingo. Núcleo urbano de población de Arganda. Núcleo urbano de población de Galapagar. Núcleo urbano de población de Humanes de Madrid. Zona interior delimitada por la intersección de: Calle Sofía; calle Estocolmo; calle María Sevilla Diago; avenida Niza; avenida Guadalupe; plaza Alsacia; calle Malmöe.
28080221	Majadahonda.	Madrid.	Majadahonda.	Majadahonda.	Zona interior delimitada por la intersección de: Travesía avenida España; avenida España; avenida Mare Nostrum; calle Mar Adriático; calle Mar del Norte; camino Norias; calle Praderas; carretera Plantío; límite término municipal; avenida Reyes Católicos; calle Gran Vía.
28130021	San Fernando.	Madrid.	San Fernando de Henares.	San Fernando de Henares.	Núcleo urbano de población de San Fernando de Henares.
28903011	Tres Cantos.	Madrid.	Tres Cantos.	Tres Cantos.	Zona interior delimitada por la intersección de las calles: Avenida Encuartes; plaza Encina; avenida Viñuelas; plaza Cardenal Cisneros; avenida del Parque; Puerta de Madrid; avenida Almenara; Gargante de la Moraleja; avenida de la Industria; plaza Juan de la Cierva; ronda Valdecarrizo; calle Imprenta; avenida Artesanos; plaza del Pastor; avenida de los Labradores.
28161011 29069131	Valdemoro. San Pedro de Alcántara.	Madrid. Málaga.	Valdemoro. Marbella.	Valdemoro. San Pedro de Alcántara.	Núcleo urbano de población de Valdemoro. Núcleo urbano de población de San Pedro de Alcántara.
30016081	La Manga.	Murcia.	Cartagena.	La Manga del Mar Menor.	Núcleo urbano de población de La Manga del Mar Menor, perteneciente al municipio de Cartagena.
30030011	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Zona interior delimitada por la intersección de: Avenida Príncipe de Asturias; carretera de Churra; avenida Nuestra Señora Atocha; avenida Juan de Borbón; calle Abenarabi; avenida Juan Carlos I.
31901011 37274021	Barañain. Salamanca.	Navarra. Salamanca.	Barañain. Salamanca.	Barañain. Salamanca.	Núcleo urbano de población de Barañain. Zona interior delimitada por la intersección de: Carretera de Aldeanueva; calle Colombia; plaza Alto del Rollo; calle Costa Rica; vías férreas; límite término municipal.
41038051 35012381	Montequinto. Soria.	Sevilla. Soria.	Dos Hermanas. Soria.	Quinto. Soria.	Núcleo urbano de población de Quinto. Zona interior delimitada por la intersección de: Calle Zaragoza; camino de la Verguilla; camino del Carril; calle Florencio Zamora; camino Peñón; calle Puente de Najera; calle Hospicio; calle Santo Tomé; plaza Rosario; calle Tejera; calle San Benito; avenida Valladolid.
43037041	Calafell.	Tarragona.	Calafell.	Segur de Calafell.	Zona interior delimitada por la intersección de: Calle Lluís Companys; límite del término municipal; paseo Martí de San Joan de Deu; calle Tajo.
43038021	Cambrils.	Tarragona.	Cambrils.	Cambrils.	Zona interior delimitada por la intersección de: Riera d'Alforja; vía férrea; límite del término municipal; vía férrea; riera de Maspujols.
43163061 43092011 43148131	El Vendrell. Miami Playa. Tarragona.	Tarragona. Tarragona. Tarragona.	El Vendrell. Mont-Roig del Camp. Tarragona.	El Vendrell. Miami Playa. Tarragona.	Núcleo urbano de población de El Vendrell. Núcleo urbano de población de Miami Playa. Zona interior delimitada por la intersección de las calles: Avenida Cardenal Vidal y Barraquer; calle Mar; calle Rebolledo; calle Anselm Clavé; calle Comercio; paseo España; calle Pons d'Icart; baixada de Toro; rambla Nova; avenida S. Ramón y Cajal.
43153041	Torredembarra.	Tarragona.	Torredembarra.	Torredembarra.	Zona interior delimitada por la intersección de las calles: Plaza Narcís Monturiol; calle Pérez Galdós; plaza Antoni Roig; calle Industria; plaza Josep Valls; calle Verge del Carme; calle Isaac Peral; paseo Marítimo.
46131011 46131021	Gandia. Grao.	Valencia. Valencia.	Gandia. Gandia.	Gandia. Grau i Platja.	Núcleo urbano de población de Gandia. Zona interior delimitada por la intersección de las calles: Calle Alcoi; calle Cullera; camí Vell de Valencia; carretera Nazaret a Oliva; avenida Nord; paseo Marítimo Neptuno.
46159011 50095031 50297171	Manises. Ejea. Zaragoza.	Valencia. Zaragoza. Zaragoza.	Manises. Ejea de los Caballeros. Zaragoza.	Manises. Ejea de los Caballeros. Zaragoza.	Núcleo urbano de población de Manises. Núcleo urbano de población de Ejea de los Caballeros. Zona interior delimitada por la intersección de: Avenida de los Pirineos; autopista del Nordeste (A-2); avenida de Ranillas.



MINISTERIO
DE ECONOMIA

ANEXO III

SUBSECRETARIA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

Cod. Polígono

POLÍGONO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROVISIÓN DE EXPENDEURÍAS GENERALES DE TABACO Y TIMBRE

1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F./N.I.E.	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1 ^{er} Apellido	<input type="text"/>							
2 ^o Apellido	<input type="text"/>							
Nombre	<input type="text"/>							

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificación, se señala el **domicilio** siguiente:

Vía (calle, plaza...) Código Postal

Nombre de la vía

Nº Portal Escalera Piso Letra o puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Otros medios de contacto:

Teléfono Teléfono móvil

Correo electrónico Fax

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

El abajo firmante solicita participar en el Concurso de provisión de Expendedurías de Tabaco y Timbre arriba indicado y para ello adjunta la documentación siguiente (marcar con una X los recuadros correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte	<input type="checkbox"/> Documentación sobre la disponibilidad del local
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo IV)	<input type="checkbox"/> Plano detallado de la zona (escala 1:1000)
<input type="checkbox"/> Autoevaluación (Anexo V)	<input type="checkbox"/> Plano detallado de la zona (escala 1:2000 o superior)
<input type="checkbox"/> Curriculum vitae	<input type="checkbox"/> Fotografía exterior del local (9 x 13 cm.)
<input type="checkbox"/> Justificantes de experiencia profesional	<input type="checkbox"/> Planos del local propuesto (escala 1:50)
<input type="checkbox"/> Copia del impreso de la Tasa abonada	<input type="checkbox"/> Memoria justificativa
<input type="checkbox"/> Resguardo de formalización de la fianza	

Asimismo, declara conocer y someterse expresamente al Pliego de Condiciones vigente para el presente concurso, y al resto de la normativa aplicable, y autoriza las visitas de inspección al local ofertado que el Comisionado para el Mercado de Tabacos estime pertinente.

_____, a ____ de _____ de 2.00__
(Firma del solicitante)

COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

Pº de la Habana, 140
28036 MADRID
TEL.:902 500 603

Anexo IV

Declaración responsable

Don/Doña
con documento nacional de identidad/N.I.E./pasaporte número
declara los siguiente:

1. Que cumple los requisitos para obtener la titularidad de una concesión de punto de venta de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre del Estado, contenidos en el artículo 26.Uno del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y se regula el estatuto concesional de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y que se relacionan a continuación:

- a) Ser persona física, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea y con capacidad para el ejercicio del comercio.
- b) Residir o comprometerse a residir en localidad cuyo alejamiento del lugar en que esté radicado el punto de venta no impida a su titular el cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado c) siguiente.
- c) Comprometerse a gestionar por sí mismo la expendeduría cuya concesión le haya sido otorgada, sin perjuicio de la ayuda que puedan prestar los auxiliares o dependientes que precise.
- d) No ser titular de otra expendeduría ni de autorización de venta con recargo, ni tener vinculación profesional o laboral con cualquiera de los importadores, fabricantes y mayoristas de tabaco, salvo que se comprometa a cesar en las mencionadas situaciones, supuesto en el cual la adjudicación no será definitiva hasta que el cese se haya producido.
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias enumeradas a continuación:

Primero.—Las mencionadas en las letras a) al f), h) y j) del artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Segundo.—Haber sido condenado o hallarse procesado por delito de contrabando o sancionado por infracción administrativa de contrabando conforme a la legislación vigente.

Tercero.—Haber dado lugar, por causa en que se le declare culpable, a la revocación de la concesión o autorización, en su caso, de un punto de venta.

2. Que se compromete a emplazar la expendeduría convocada en el local propuesto, en el supuesto de resultar adjudicatario de la misma.
3. Que toda la documentación y los datos presentados para el concurso son ciertos y veraces y se corresponden fielmente con la realidad.

En, a de de 200 ...

(firma del solicitante)



MINISTERIO DE ECONOMIA

ANEXOV - AUTOEVALUACIÓN

(a rellenar por el solicitante)

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

Cod. Polígono
POLIGONO

Apellidos y Nombre del Solicitante
CÓDIGO

1. UBICACION DEL LOCAL PROPUESTO

Dirección N° Local
 Localidad Código Postal
 Municipio Provincia

2. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Experiencia profesional en el ejercicio del comercio, en años completos (MÁXIMO 3 puntos):

a) en expendedorías N° años: x 0,5 pto. } Suma Puntos
 b) en otras actividades comerciales N° años: x 0,25 pto. } Puntos

Nivel de estudios: Puntos

Subtotal Circunstancias personales (Máximos puntos posibles: 8):

3. CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

Superficie útil del local	<input type="text"/>	m ²	<input type="text"/>	Puntos
Superficie destinada al público	<input type="text"/>	m ²	<input type="text"/>	Puntos
Superficie de almacén	<input type="text"/>	m ²	<input type="text"/>	Puntos
Longitud de la fachada	<input type="text"/>	m.	<input type="text"/>	Puntos
Longitud del escaparate	<input type="text"/>	m.	<input type="text"/>	Puntos

Subtotal Características del local (Máximos puntos posibles: 37):

4. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

Distancia al centro docente más cercano: Ubicación (calle y nº) Distancia m. Puntos

Distancia a otras expendedorías: N° Exp. Ubicación (calle y nº) Distancia

1ª Expendeduría más cercana	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Puntos
2ª Expendeduría más cercana	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(Sólo se valorará la más cercana)
3ª Expendeduría más cercana	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Subtotal Características del entorno (Máximos puntos posibles: 20):

5. INTERÉS COMERCIAL DEL LOCAL PROPUESTO (Marcar con "X" los recuadros que procedan)

En el **entorno de 100 m.lineales** existen establecimientos de los siguientes tipos:

Lotería Nacional o Apuestas del Estado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Puntos
Oficina bancaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Puntos
Locales o quioscos con actividad de prensa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Puntos
Farmacia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Puntos
Bar, Restaurante o establecimiento de hostelería (max. 2 establecimientos)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Puntos
Supermercado o comercio de alimentación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Puntos
Oficina de Correos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Puntos
Otra actividad comercial distinta de las anteriores (max. 2 establecimientos)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Puntos

En el **entorno de 20 m.lineales** existen:

Paradas o accesos de transporte público colectivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Puntos
Semáforos o pasos de cebra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Puntos

Circunstancias de deterioro comercial %

Subtotal Interés comercial del local (Máximos puntos posibles: 30):

Total Autoevaluación (Máx. 95 puntos): Puntos

6. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PROPUESTO (Marcar con "X" los recuadros que procedan)

Cava de puros Climatización Equipos informáticos Puntos

(Firma del solicitante)

(Los espacios sombreados serán diligenciados por el Comisionado para el Mercado de Tabacos)